

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109.-

MAT.: Ratifica medida que señala.

PUNTA ARENAS, 13 FEB. 2014

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.S. N° 597 (I), de 14.06.1984 que aprueba Nuevo Reglamento de Extranjería;
5. Las Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. El Decreto Supremo N° 928, de 10.09.2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Claudio Radonich Jiménez;
7. El Of. Ord. N° 177, de 07.02.2014, de la Gobernación Provincial de Magallanes;
8. Nuestra R.E. 100, de 12.02.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional de la extranjera Srta. Diana Marcela PRADO SINISTERRA, de nacionalidad Colombiana, por las razones en ellas señaladas; y
9. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

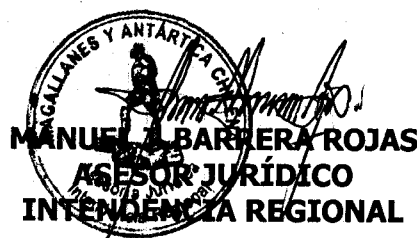
1. Que, que es necesaria la ratificación de lo dispuesto en Nuestra R.E. N° 100, de 12.02.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional de la extranjera Srta. Diana Marcela PRADO SINISTERRA, de nacionalidad Colombiana, por las razones en ellas señaladas.
2. Que, para hacer efectiva la medida contemplada en el considerando anterior, así debe resolverse.

RESUELVO:

1. **RATIFÍCASE** Nuestra R.E. N° 100, de 12.02.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional de la extranjera Srta. Diana Marcela PRADO SINISTERRA, de nacionalidad Colombiana, por las razones en ella señaladas.
2. **FACÚLTASE**, a la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas, para hacer efectiva la medida de expulsión operando a partir de su detención hasta el momento de la expulsión a su país de origen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 176°, del D.S. 597, de 1984.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo). Claudio Radonich Jiménez, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subcomisario Jefe Depto. De Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

CRJ/eps